

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

60
Años

ALERTA TRIBUTARIA

SUNAT NO SANCIONARÁ
A QUIENES NO PUBLICITEN
EL RUC

SUNAT NO SANCIONARÁ A QUIENES NO PUBLICITEN EL RUC

Como es de vuestro conocimiento, a través del Decreto Legislativo N° 1524 se dispuso una nueva obligación en relación al uso RUC: A partir del 1 de julio de 2023, los contribuyentes deberán publicitar su RUC y nombre o razón o denominación social, en toda la documentación a través de las cuales se oferten bienes y/o servicios, sea esta física o virtual.

El incumplimiento de la obligación mencionada puede configurar la infracción prevista en el numeral 9 del artículo 173° del Código Tributario, cuya sanción podría ascender al 30% de la UIT, según corresponda.

No obstante lo indicado, el día de hoy se ha publicado la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 00020-2023-SUNAT/700000, a través de la cual se establece que el incumplimiento de la obligación de publicitar el RUC y el nombre o la razón o denominación social en los documentos comentados entre el 01 de julio y 31 de diciembre del presente año, **no será sancionado** por Sunat en aplicación de su facultad discrecional.

Pese a la flexibilidad que ofrece la norma, en la medida que la obligación entrará en vigencia el 1 de julio del presente y que su incumplimiento será pasible de sanción desde el 1 de enero de 2024[1], les sugerimos realizar una evaluación preliminar de todos los documentos y medios a través de los cuales ofrezcan bienes y/o servicios, a fin de identificar las interrogantes y los problemas que genere la aplicación de la misma, de forma tal que puedan absolver los mismos y adaptarse de manera progresiva a dicha nueva obligación hasta diciembre de 2023 sin perjuicio económico alguno.

Entendemos que durante el plazo en que aplicará la facultad discrecional de Sunat, se regulará el tema con mayor detalle y Sunat aclarará una serie de inquietudes de manera oficial, que permitan implementar debidamente la medida tomada.

En ese sentido, quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta sobre el particular.

[1] Es oportuno informar que a través del Proyecto de Ley N° 05434/2022-CR se ha planteado en el Congreso de la República, dejar sin efecto la obligación comentada; no obstante, el mismo aún se encuentra en revisión por parte de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.



Sophia Sotil Levy
Asociada
ssotil@ellb.com.pe